



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003652-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515518357 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO N°143-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [515518357-3] y demás documentos que se adjuntan en 08 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), del docente **CHINCHAY TORRES MIRTHA JANET**.

CONSIDERANDO :

Que, mediante el OFICIO N° 041-2024-IEI N° 045 "SEÑOR DE PASCUA DE RESURRECCION"- OYOTUN [515518357-0] de fecha setiembre de 2024, la directora de la I.E. N°045 - "SEÑOR DE PASCUA DE RESURRECCION", remite la licencia con goce de remuneración por motivos de salud, por el periodo del 10/09/2024 al 09/10/2024, así mismo con Exp. N° 515546787-0 que contiene el OFICIO N° 042-2024-IEI N° 045 "SEÑOR DE PASCUA DE RESURRECCION"- OYOTUN, de fecha octubre de 2024, remite la ampliación de dicha licencia, por el periodo del 08/10/2024 al 14/10/2024, a solicitud de la docente CHINCHAY TORRES MIRTHA JANET.

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración".

Que, la RVM N°081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-496-00020516-24 de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Médico Tratante Dr. ESPINOZA RODRIGUEZ ADOLO TEODORO, y con CITT N° A496-00021705-24 de fecha 08 de octubre de 2024, emitido por el médico tratante Dr. SANDOVAL JIMENEZ JUAN, ambos del Hospital Luis Heysen Inchaustegui, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 30 y 07 días , respectivamente; a favor de la docente CHINCHAY TORRES MIRTHA JANET.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, con INFORME TECNICO N°143-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [515518357-3] el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), del profesor nombrado **CHINCHAY TORRES MIRTHA JANET**.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003652-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515518357 - 4]

terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que el efecto de esta resolución tenga eficacia anticipada.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32180 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515518357-0 **02 folios.**

1.2.- Exp. 515546787-0 **02 folios**

CHINCHAY TORRES MIRTHA JANET

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16656815
FECHA DE NACIMIENTO	: 04/11/1967
INSTITUCION EDUCATIVA	: 045 SEÑOR DE PASCUA DE RESURRECCION
LUGAR	: OYOTÚN
CÓDIGO DE PLAZA	: 026861815914
CARGO	: Profesor
ESCALA	: PRIMERA
JORNADA LABORAL	: 30 Horas
N° CITT/FECHA	: CITT N° A-496-20516-24

- 10 de setiembre 2024

: CITT N° A496-21705-24

- 08 de octubre 2024

VIGENCIA : Del: 10/09/2024 al 09/10/2024

: Del: 10/10/2024 al 14/10/2024

TOTAL DIAS: : 35

PERIODO SUBSIDIADO UGEL : 20

DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD : 15

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003652-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515518357 - 4]

Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32180 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 08/05/2025 - 09:13:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
06-05-2025 / 12:28:18
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-05-2025 / 12:46:15
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-05-2025 / 12:52:06